

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-006/2017.  
"SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO  
DE EXTINTORES".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-006/2017.

CONTRATO PARA EL "SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EDUARDO JUAN GUERRERO VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL ING. RAMÓN ALEJANDRO ALCALA VALERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, EL LIC. PORFIRIO BLANCO PINACHO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO Y EL C. JOSÉ LUIS CASTILLO SOSA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE RIESGO, COMO APOYO PARA LA VERIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "UNIVERSAL EXTINTORES, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. IGNACIO SOLANO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:
  - 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  - 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
  - 1.3. El Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
  - 1.4. El Ing. Ramón Alejandro Alcala Valera, Director de Adquisiciones y Contratos, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.
  - 1.5. Con fecha 09 de mayo de 2017, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00539 autorizada por la C.P. María Guadalupe Cosío Nuño, en su carácter de Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, específicamente en la partida presupuestal 35701 (MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
  - 1.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, unidad administrativa que requiere de los servicios de "EL PROVEEDOR", por lo que el Ing. Eduardo Juan Guerrero Vázquez, en su carácter de Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, designa como Administrador del presente instrumento, al Lic. Porfirio Blanco Pinacho,

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-006/2017.  
"SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO  
DE EXTINTORES".

## CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-006/2017.

en su carácter de Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, o quien lo sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

1.7 Este contrato se celebra como resultado del procedimiento de adjudicación directa de carácter nacional electrónica número A.D. 016/201, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción II, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya notificación de adjudicación fue dada a conocer el 30 de junio de 2017; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228 GU8 y;

1.9 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

2. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Administrador Único, bajo protesta de decir verdad, que:

2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 61,394 de fecha 10 de octubre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Aguilera González, Notario Público No. 66 del Estado de México, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico No. 7111\* de fecha 18 de diciembre de 2007, bajo la denominación de "Universal Extintores, S.A. de C.V."

2.2. El C. Ignacio Solano Hernández, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Administrador Único de Universal Extintores, S.A. de C.V., mediante la Escritura Pública Número 61,394, de fecha 10 de octubre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Aguilera González, Notario Público No. 66 del Estado de México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

2.3. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

2.4. El C. Ignacio Solano Hernández, en su carácter de Administrador Único, se identifica en este acto con Credencial para Votar con número de folio 0000061522987, expedido por el Instituto Federal Electoral en el año 2013 y está vigente.

2.5. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal UEX061010 HL7 y tiene como objeto social entre otros: la compra, venta, importación, exportación, comercialización, fabricación, distribución de equipos contra incendio, así como recarga y mantenimiento de extintores.

2.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.

2.7. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-006/2017.

- 2.8. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.9. Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".
- 2.10. Manifiesta que su representada, se encuentra dentro de la estratificación catalogada como MICRO EMPRESA por contar con 2 (dos) empleados de planta registrados ante el IMSS y con 7 (siete) personas subcontratadas y un monto de ventas anuales de \$4 MDP (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100M.N.).
- 2.11. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del SERVICIO.
- 2.12. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.13. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 2.14. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Fresno 41, Col. Ejidos San Cristóbal, Mun. Ecatepec de Morelos, C.P. 55000, Estado de México. Teléfono: 5882 4690. Correo Electrónico: universalextingtores@alestra.net.mx.
3. Declaran "LAS PARTES" que:
- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el "SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES. Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, constante de 52 fojas útiles conforme a lo siguiente: declaraciones y clausulado (18 fojas útiles), Especificaciones Técnicas de "LA SEMARNAT" (8 fojas útiles), Propuesta Técnica (24 fojas útiles) y Propuesta Económica (2 fojas útiles) de "EL PROVEEDOR".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-006/2017.

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato no son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, no pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 03 de julio y concluirá el 31 de julio de 2017 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero, en el entendido de que "LA SEMARNAT" no se obliga a agotar el presupuesto máximo establecido en este contrato.

**TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO**

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA SEMARNAT" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de retribución por los servicios, un presupuesto mínimo de \$51,724.13 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 13/100 M.N.) más la cantidad de \$8,275.86 (OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por lo que el presupuesto mínimo total de este contrato asciende a la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y el presupuesto máximo que "LA SEMARNAT" podrá ejercer es de: \$129,310.34 (CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N.) más la cantidad de \$20,689.65 (VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por lo que el presupuesto máximo total de este contrato asciende a la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

El precio unitario de los servicios mismo que se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes, de conformidad con lo siguiente:

Descripción	Presupuesto mínimo c/IVA	Presupuesto máximo c/IVA	Precio unitario s/IVA	IVA	Precio unitario c/IVA
Extintor de P.Q.S. de 4.5 kg	\$60,000.00	\$150,000.00	\$112.00	\$17.92	\$129.92
Extintor de P.Q.S. de 6 kg			\$150.00	\$24.00	\$174.00
Extintor de P.Q.S. de 9 kg			\$225.00	\$36.00	\$261.00
Extintor de P.Q.S. de 50 kg			\$1,300.00	\$2,080.00	\$1,508.00
Extintor de Bióxido de carbono CO2 de 2 kg			\$70.00	\$11.20	\$81.2
Extintor de Bióxido de carbono CO2 de 4.5 kg			\$157.00	\$25.12	\$182.12

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

**CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir de 03 de julio y hasta 31 de julio de 2007.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR" se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-006/2017.****QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el servicio devengado, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste el mismo a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico al Administrador del Contrato al correo electrónico jose.sosa@semarnat.gob.mx, o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias "LA SEMARNAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SEMARNAT" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que "LA SEMARNAT" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de "LA SEMARNAT", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por "LA SEMARNAT", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-006/2017.**

Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA SEMARNAT" copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" por este medio.

Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "LA SEMARNAT" escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "LA SEMARNAT" a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "EL PROVEEDOR".

**SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

**OCTAVA.- ANTICIPO**

En el presente contrato "LA SEMARNAT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

**NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT". Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrán por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS**

"LA SEMARNAT" a través del Lic. Porfirio Blanco Pinacho, en su carácter de Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, o quien lo sustituya en el cargo, quien fue designado como Administrador del Contrato, con apoyo del C. José Luis Castillo Sosa, en su carácter de Jefe de Departamento de Análisis de Riesgo, supervisará y vigilará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del Contrato de "LA SEMARNAT" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-006/2017.**

pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT" y sean aprobados por ésta.

La supervisión del servicio que realice "LA SEMARNAT" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así, como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será, considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a "LA SEMARNAT" y a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de "EL PROVEEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema eScinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES**

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas. Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "LA SEMARNAT", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEMARNAT" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por "EL PROVEEDOR".

## CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-006/2017.

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con dicha entrega, "LA SEMARNAT" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO**

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEMARNAT". "LA SEMARNAT" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA SEMARNAT".

**DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES**

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que "LA SEMARNAT" realice, de los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

**DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a "LA SEMARNAT", dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del contrato, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Contrato de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN".

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA SEMARNAT", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA SEMARNAT".
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA SEMARNAT".
- (D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-006/2017.

2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

#### DÉCIMA QUINTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasionen con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

"EL PROVEEDOR" deberá presentar una póliza de responsabilidad civil debidamente pagada, en original y copia para el expediente, por un importe equivalente al 10% del monto máximo de este contrato, incluido el I.V.A., a más tardar el día de inicio de la vigencia. Este documento deberá ser entregado en la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, sita en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-006/2017.

**DÉCIMA SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS**

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES**

Las penas convencionales a las que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

Penas Convencional	Monto de la Pena Convencional
Por no realizar la recarga de los extintores conforma al calendario establecido	1% diario sobre el valor máximo de la factura.
No realizar las reparaciones y/o reposiciones de los extintores dañados dentro de las 48 horas de haber recibido el reporte de falla	1% sobre el valor máximo de la factura por cada día de atraso, contados a partir de las 48 horas posteriores a la fecha del reporte y hasta el día de su reparación o reposición.
Por no brindar el servicio con la cantidad de extintores de repuesto completos de acuerdo al punto 3.2.	1% diario sobre el valor máximo de la factura.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema eScinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "LA SEMARNAT", a través del Administrador del Contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA OCTAVA.- DEDUCCIONES**

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos especificados en el "Anexo Único"



CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-006/2017.

y el presente contrato, conforme a lo siguiente:

Deducción Económica	Monto de la Deducción
Que el resultado de la revisión de las muestras realizadas a los extintores no cumpla con las especificaciones del color correspondiente al año de la recarga, de acuerdo a lo que marca la Norma Oficial Mexicana NOM 104-STOS-2001 en el punto 8.2 inciso f, el cual menciona la:  <i>"Identificación del lote de fabricación, color y tonalidad de acuerdo a lo establecido por el fabricante, fecha de fabricación y garantía del producto"</i> .	1% diario sobre el valor máximo de la factura hasta que se realice la recarga con el color correspondiente al total de los extintores.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

### DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
- B. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la póliza de responsabilidad civil conforme al plazo estipulado en el presente contrato.
- C. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- D. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- E. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT".
- F. Si "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- G. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.

## CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-006/2017.

- H. Por no observar discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.
- I. Si "EL PROVEEDOR" cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad.
- J. Si "EL PROVEEDOR" interrumpe injustificadamente la ejecución de los servicios o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos que se haya detectado como defectuosa por la dependencia o entidad.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA SEMARNAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que, por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT" por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

**VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato "LA SEMARNAT" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-006/2017.  
"SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO  
DE EXTINTORES".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-006/2017.

últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA SEMARNAT" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SEMARNAT" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

## VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA SEMARNAT" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA SEMARNAT" al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SEMARNAT" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA SEMARNAT", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificadorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo "EL PROVEEDOR" actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-006/2017.

Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto "LA SEMARNAT" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA SEMARNAT" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SEMARNAT" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SEMARNAT", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

**VIGÉSIMA CUARTA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES**

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

**VIGÉSIMA QUINTA.- INTERVENCIÓN**

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-006/2017.****VIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL**

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "LA SEMARNAT".

Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "LA SEMARNAT" o involucrarla, "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1, 23 y 24, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que dicha normatividad la considere como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 113, 114, 116 y 117 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o bienes adquiridos y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este pedido.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este pedido, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-006/2017.**

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este pedido subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente pedido, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

**VIGÉSIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-006/2017.  
"SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO  
DE EXTINTORES".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-006/2017.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA SEMARNAT" los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA SEMARNAT".

## VIGÉSIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

## TRIGÉSIMA.- CONCILIACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

## TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



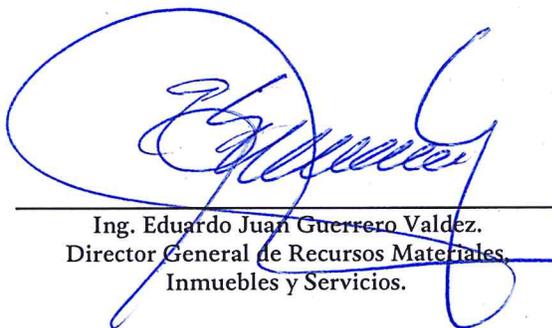
CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-006/2017.  
"SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO  
DE EXTINTORES".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-006/2017.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, CONSTANTE DE 18 FOJAS ÚTILES Y 34 FOJAS QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 52, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE JULIO DE 2017.

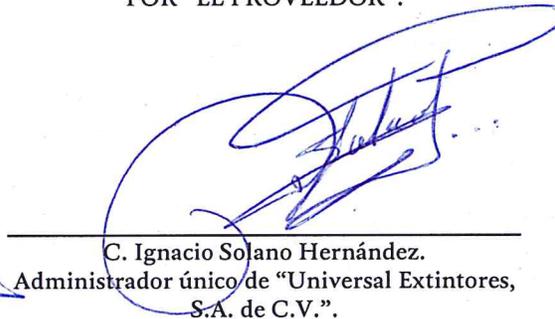
POR "LA SEMARNAT".

POR "EL PROVEEDOR".



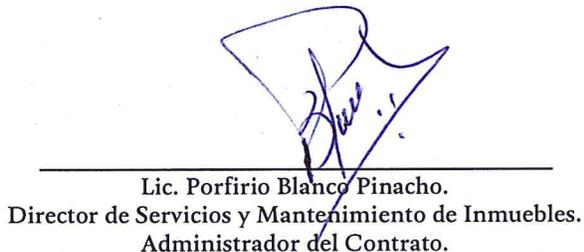
---

Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez.  
Director General de Recursos Materiales,  
Inmuebles y Servicios.



---

C. Ignacio Solano Hernández.  
Administrador único de "Universal Extintores,  
S.A. de C.V."



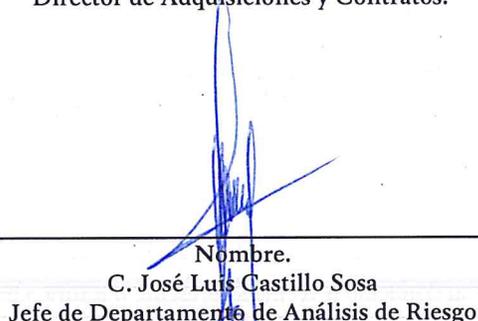
---

Lic. Porfirio Blanco Pinacho.  
Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles.  
Administrador del Contrato.



---

Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera.  
Director de Adquisiciones y Contratos.



---

Nombre.  
C. José Luis Castillo Sosa  
Jefe de Departamento de Análisis de Riesgo

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-006/2017, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2017, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "UNIVERSAL EXTINTORES, S.A. DE C.V."- CONSTE.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



OFICIALÍA MAYOR  
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios  
Solicitud de Cotización No. 016/2017.  
Ciudad de México, a 20 de Junio de 2017.

**ANEXO I "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop and a sharp tail.

A small handwritten mark in blue ink, resembling a stylized 'C' or a similar symbol.

A vertical handwritten mark in blue ink, resembling a stylized 'B' or a similar symbol.

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

OFICIALÍA MAYOR  
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios  
Solicitud de Cotización No. 016/2017.  
Ciudad de México, a 20 de Junio de 2017.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
"RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES"**

**CONTENIDO**

1. Lugar de entrega
2. Alcances del servicio
3. Actividades específicas del prestador del servicio
4. Obligaciones del prestador del servicio
5. Pruebas para la aceptación del servicio
6. Normas
7. Documentos que los licitantes deberán presentar
8. Garantías
9. Penas convencionales y Deducciones económicas
10. Causas de rescisión del contrato
11. Vigencia del contrato
12. Forma de pago
13. Administrador del contrato
14. Propuesta económica

**1.- LUGAR DE ENTREGA**

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) requiere del servicio de "Recarga y Mantenimiento de Extintores" de los diferentes inmuebles que ocupa en la Ciudad de México.

**2.- ALCANCES DEL SERVICIO**

El prestador de servicio se obliga a proporcionar la recarga y mantenimiento de extintores conforme a las siguientes especificaciones técnicas, a partir del 03 de julio y hasta el 31 de julio del 2017.

**3.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO**

3.1.- Realizar la recarga y mantenimiento de los extintores de la dependencia, retirándolos y colocándolos en las direcciones señaladas en el cuadro 3.10.

3.2.- Deberá proporcionar durante el periodo en que ejecute la recarga de los extintores propiedad de la dependencia, en calidad de préstamo y sin costo para la Secretaría, el equivalente al 20% de los extintores que se retiren para su recarga conforme a la distribución señalada en el cuadro 3.10.

3.3.- Entregar los extintores llenos y etiquetados conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005, Equipos contra incendio, Extintores - Servicio de mantenimiento y recarga; en los domicilios señalados en el cuadro 3.10 de lunes a viernes entre las 9.00 y 17.00 hrs.

3.4.- La recepción de los extintores será realizada por los administradores de los inmuebles designados por la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles y serán estos quienes avalen la entrega de los mismos.

3.5.- Deberá efectuar una prueba hidrostática a todos los cilindros debiendo colocar una placa permanente marcando claramente la fecha en la que se realizó.



3.6.- En caso de refacciones, invariablemente se deberán sustituir con partes certificadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-100-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida-especificaciones y NOM-103-STPS-1994 Seguridad-Extintores contra incendio a base de agua con presión contenida. El prestador del servicio debe contar con una garantía del proveedor, deberán ser refacciones originales y no se deben realizar adaptaciones a ninguna de las partes de los extintores.

3.7.- En caso de que algún extintor se encuentre en mal estado, deberá entregar un dictamen técnico que informe la falla que presenta el equipo por lo que no hace factible la recarga. Este documento será expedido sin cargo para la Secretaría.

3.8.- Extender "Carta garantía" del funcionamiento de los equipos a los que realizó el servicio de mantenimiento y recarga, por un periodo mínimo de un año, siempre y cuando conserve el seguro o marchamo.

3.9.- Con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el contrato será abierto con una vigencia de 15 días hábiles posteriores al día hábil posterior a la notificación del fallo.

3.10.- Inmuebles en los que se hará la recepción y entrega de extintores:

EDIFICIOS	RESPONSABLES
Av. Ejército Nacional No.223 Col. Anáhuac Sección I, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11320	José Luis Castillo Sosa
Av. Progreso No. 3 Col. Del Carmen, Delegación Coyoacán (Viveros Coyoacán)	Héctor Murillo Razo
Av. 5 de Mayo 290 Col. San Lorenzo Tlaltengo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11270 (Parque Bicentenario)	Raúl Espinoza Sánchez
Av. Central No. 300 Col. Carola, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01180. (Parque Urbano San Antonio)	Enrique del Valle Moreno

No obstante que se presenta el listado de inmuebles de la SEMARNAT donde se proporcionará el servicio, mediante un escrito se podrá incluir y/o retirar cualquier otro inmueble que en forma posterior se incorpore o se deje de ocupar por parte de la Dependencia.

Este escrito será enviado por el Administrador del Contrato de la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, en donde se indicará el inmueble que se incorpora o en el que se deje de prestar el servicio.

3.11.- La Secretaría cuenta con extintores a los que solicita la recarga y mantenimiento, siendo una sola partida, las cantidades indicadas son de referencia con fines de cotización y el ejercicio de los recursos será dentro de los montos mínimos y máximos de acuerdo a los precios unitarios ofertados por el licitante.

EDIFICIO EJÉRCITO 223:			
DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	CANTIDAD	TOTAL
Extintor de Polvo Químico Seco (P.Q.S.)	4.5 Kg.	12	352
	6 Kg	329	
	9 Kg	1	
	50 Kg	10	
Bióxido de carbono (Co2)	2 Kg	46	58
	4.5 Kg	12	
TOTAL DE EXTINTORES			410



**VIVEROS:**

DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	CANTIDAD	TOTAL
Extintor de Polvo Químico Seco (P.Q.S.)	4.5 Kg.	21	66
	6 Kg	42	
	9 Kg	3	
TOTAL DE EXTINTORES			66

**PARQUE SAN ANTONIO**

DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	CANTIDAD	TOTAL
Extintor de Polvo Químico Seco (P.Q.S.)	6 Kg	28	28
Bióxido de carbono (Co2)	4.5	1	1
TOTAL DE EXTINTORES			29

**PARQUE BICENTENARIO**

DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	CANTIDAD	TOTAL
Extintor de Polvo Químico Seco (P.Q.S.)	4.5 Kg	3	3
	6 Kg	18	18
	9 Kg	6	6
TOTAL DE EXTINTORES			27

**TOTAL DE EXTINTORES:**

DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	TOTAL POR CAPACIDAD	TOTAL DE EQUIPOS
Extintor de Polvo Químico Seco (P.Q.S.)	4.5 Kg.	36	473
	6 Kg	417	
	9 Kg	10	
	50 Kg	10	
Bióxido de carbono (Co2)	2 Kg	46	59
	4.5 Kg	13	
CANTIDAD TOTAL			532

3.12.- Deberá presentar un calendario de trabajos por inmueble y tipo de recarga que realizará.

3.13.- La asignación de este servicio será por partida única a la empresa que licite todos y cada uno de los conceptos.

**4.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.**

4.1.- Todas las mencionadas en los puntos 3.1, 3.2, 3.3, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8 y 3.12

4.2.- Contar con los manuales del procedimientos de mantenimiento y recarga correspondiente a cada categoría de extintores, que contenga las instrucciones de seguridad que establezca el fabricante y a falta de éstos, se debe contar con los que haya elaborado el propio licitante adjudicado siempre con la garantía a favor del usuario.

4.3.- Cumplir con el retiro de las etiquetas de servicios de mantenimientos anteriores, instalar una o más etiquetas, plásticas o plastificadas, colocadas al frente del extintor, cuyo contenido no sea obstruido por el cincho de sujeción en que se indique:

3

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

OFICIALÍA MAYOR  
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios  
Solicitud de Cotización No. 016/2017.  
Ciudad de México, a 20 de Junio de 2017.

- Nombre, razón social o marca comercial del prestador de servicio, incluyendo RFC, teléfono y domicilio completo;
- Las instrucciones de operación, incluyendo nemotecnia, en un área de al menos 10 cm x 15 cm;
- Las clases de fuegos a que está destinado (A, B, C, o D), en un área de al menos 10 cm x 5 cm;
- Contenido neto y tipo de agente extinguidor en kilogramos o litros;
- La perforación de la fecha en que se realizó el servicio de mantenimiento y recarga, indicando mes y año;
- Contraseña oficial de cumplimiento con la presente Norma, conforme a lo establecido en la NOM-106-SCFI-2000, y número del dictamen de cumplimiento con la presente Norma.
- Holograma de la unidad de verificación.

#### 5.- PRUEBAS PARA LA ACEPTACIÓN DEL SERVICIO

La Secretaría tendrá la facultad de muestrear hasta un máximo de 10% del total de los extintores a los que se les haya realizado la recarga, en el entendido que el extintor se descargará totalmente. El muestreo puede realizarse en las instalaciones del licitante adjudicado o del usuario en presencia del prestador de servicios.

#### 6.- NORMAS

Norma Oficial Mexicana NOM-103-STPS-1994 Seguridad-Extintores contra incendio a base de agua con presión contenida".

Norma Oficial Mexicana NOM 104-STPS-2001 "Agentes extinguidores-Polvo químico seco tipo ABC a base de fosfato mono amónico."

Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005 "Equipos contra incendio, Extintores - Servicio de mantenimiento y recarga"

#### 7.- DOCUMENTOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR

7.1.- Los licitantes deberán entregar un escrito por separado en que se estipule que cumplirán cada una de las obligaciones señaladas en el punto 4.1.

7.2.- Los licitantes deberán presentar por separado en su oferta técnica, el diagrama de flujo de los procedimientos que describan el proceso de recarga de extintores conforme a la norma NOM-154-SCFI-2005 "Equipos contra incendio, Extintores - Servicio de mantenimiento y recarga".

7.3.- Deberá presentar un calendario de trabajos por inmueble y tipo de recarga que realizará, como se señala en el punto 3.12.

#### 8.- GARANTÍAS

El Proveedor deberá garantizar lo siguiente:

- Fianza de cumplimiento del contrato.
- Póliza de Responsabilidad Civil
- Garantía de los materiales y mano de obra



8.1 Fianza de cumplimiento de contrato

El prestador del servicio deberá garantizar el cumplimiento del contrato, mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el importe del 10% del monto máximo del contrato a suscribirse, sin considerar el impuesto al valor agregado, a nombre de la Tesorería de la Federación, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato en la Dirección de Adquisiciones y Contratos, sito en Av. Ejército Nacional No.223, 1er. Piso ala "B". El cumplimiento de las obligaciones de este contrato se considerará indivisible.

8.2 Póliza de responsabilidad civil

El licitante adjudicado deberá entregar una póliza de responsabilidad civil por el 10% del monto contratado incluyendo el IVA para el caso de afectaciones o daños al personal que se encuentre dentro de las instalaciones de la dependencia, sin distinción si es trabajador de la misma, o de alguna de las empresas que prestan sus servicios, o sean promoventes o visitantes, a las instalaciones, equipos o acabados existentes y, si el importe por el daño rebasa el monto de la póliza entregada, el licitante adjudicado se obliga a cubrir el monto total de los daños causados.

La póliza de responsabilidad civil deberá ser entregada en la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles de "LA SEMARNAT", sita en Av. Ejército Nacional No. 223 piso 17 ala B, Colonia Anáhuac Sección 1 Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, a más tardar el día hábil posterior a la fecha de adjudicación.

8.3. Garantía de los materiales y mano de obra.

El licitante adjudicado deberá especificar la garantía de los materiales y mano de obra de los servicios realizados, estableciendo de manera clara las condiciones y los términos bajos los cuales se hará valida esta garantía, especificando el tipo de actividades que se deben realizar para mantenerla vigente.

Esta garantía tendrá una vigencia mínima de 1 año contado a partir del día de la fecha de la entrega - recepción del 100% de los servicios realizados, y será entregada al momento del acto de entrega - recepción al administrador del contrato por parte de la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles de "LA SECRETARÍA" junto con las garantías y la documentación que se derive del servicio prestado.

9.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

El Administrador del contrato aplicará las penas convencionales y/o deducciones cuando el prestador del servicio incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

PENA CONVENCIONAL	MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL
Por no realizar la recarga de los extintores conforme al calendario establecido	1% diario sobre el valor máximo de la factura.
No realizar las reparaciones y/o reposiciones de los extintores dañados dentro de las 48 horas de haber recibido el reporte de falla	1% sobre el valor máximo de la factura por cada día de atraso, contados a partir de las 48 horas posteriores a la fecha del reporte y hasta el día de su reparación o reposición.
Por no brindar el servicio con la cantidad de extintores de repuesto completos de acuerdo al punto 3.2.	1% diario sobre el valor máximo de la factura.
DEDUCCIÓN ECONÓMICA	MONTO DE LA DEDUCCIÓN
Que el resultado de la revisión de las muestras realizadas a los extintores no cumpla con las especificaciones del color correspondiente al	1% diario sobre el valor máximo de la factura hasta que se realice la recarga con el color correspondiente al total de los extintores.

5



<p>año de la recarga, de acuerdo a lo que marca la norma oficial mexicana NOM 104-STPS-2001 en el punto 8.2 inciso f, el cual menciona la:</p> <p><i>"Identificación del lote de fabricación, color y tonalidad de acuerdo a lo establecido por el fabricante, fecha de fabricación y garantía del producto."</i></p>	
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

**10.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO**

En caso de que el prestador del servicio se coloque en uno o más de los supuestos que se detallan en los incisos siguientes, "LA SEMARNAT" podrá rescindir el contrato sin necesidad de declaración judicial.

1. Interrumpa injustificadamente la ejecución de los servicios o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos que se haya detectado como defectuosa por la dependencia o entidad;
2. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
3. Subcontrate todo o parte de los trabajos objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de la dependencia o entidad;
4. Transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de la dependencia o entidad;
5. No dé a la dependencia o entidad y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios;
6. Cambie su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;

"LA SEMARNAT" comunicará por escrito al prestador del servicio, las razones que tuviere para iniciar el procedimiento de rescisión, para que dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo las pruebas con que acredite sus argumentaciones y defensas. "LA SEMARNAT" resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 (quince) días naturales, siguientes a la fecha que hubiere recibido el escrito de contestación del prestador del servicio o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara." En los términos de la Ley, Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

**11.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

El contrato tendrá una vigencia del 03 de julio y hasta el 31 de julio del 2017, contando con un presupuesto mínimo de \$60,000.00 y máximo de \$150,000.00.

**11.1 Prestación del servicio**

La prestación del servicio será del 03 de julio y hasta el 31 de julio del 2017.

**12.- FORMA DE PAGO**

El pago se realizará dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que la factura sea recibida, aceptada y autorizada por el administrador del contrato, acompañada de la Carta de conformidad de recepción de los servicios.

6



El pago se realizará por medios electrónicos, por lo que el "PROVEEDOR" deberá indicar a la dependencia los datos pertinentes, Curricular, Registro del SAT, Identificación IFE, Comprobante de Domicilio, Estado de cuenta bancario con CLABE donde se realizarán los depósitos de pago.

### 13.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Para vigilar que la empresa adjudicada cumpla con todas y cada una de las disposiciones pactadas en el contrato y las especificaciones técnicas, el Lic. Porfirio Blanco Pinacho, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, o quién lo sustituya en el cargo, será el Administrador del Contrato apoyado por el C. José Luis Castillo Sosa, Jefe del departamento de Análisis de Riesgo, así mismo, serán los responsables de verificar la realización del servicio de recarga y mantenimiento de los extintores.

### 14.- PROPUESTA ECONÓMICA

No.	Artículo	Unidad	Precio unitario sin iva
1	Extintor de P.Q.S. de 4.5 Kg	36	
2	Extintor de P.Q.S. de 6 Kg	417	
3	Extintor de P.Q.S. de 9 Kg	10	
4	Extintor de P.Q.S. de 50 Kg	10	
5	Extintor de Bióxido de carbono Co2 de 2 Kg	46	
6	Extintor de Bióxido de carbono Co2 de 4.5 Kg	13	

Este formato se utilizará para elaborar la cotización.

Las cantidades indicadas son de referencia con fines de cotización y el ejercicio de los recursos será dentro de los montos mínimos y máximos de acuerdo a los precios unitarios ofertados por el licitante.

En el precio unitario deberá considerarse el costo del comodato del 20% de los extintores dejados durante la realización del servicio, así como las refacciones menores como son: empaques seguros, sellos de garantía y etiquetas.

Fecha: 11 de Mayo de 2017

Autorizó

Lic. Porfirio Blanco Pinacho  
Director de Servicios y Mantenimiento de  
Inmuebles

Elaboró

C. José Luis Castillo Sosa  
Jefe del Departamento de Análisis de Riesgo



000027

Extintores, Hidrantes, Señalamientos,  
Equipo De Bombero y Sistemas Contra Incendio.  
SEMARNAT – ADN 016/2017 RECARGA DE EXTINTORES

PROPUESTA TÉCNICA PUNTO 3.2

ANEXO I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 27 de junio del 2017.  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. 016/2017

PRECISIONES TÉCNICAS

Servicio de Recarga y mantenimiento de extintores

ALCANCE

Equipos considerados para el Servicio de Inspección, Recarga y Mantenimiento de Extintores.

EDIFICIO EJÉRCITO 223			
Descripción	Capacidad	Cantidad	Total
Extintor De Polvo Químico Seco (PQS)	4.5 kg.	12	352
	6 kg.	329	
	9 kg.	1	
	50 kg.	10	
Bióxido De Carbono (CO2)	2 kg.	46	58
	4.5 kg.	12	
TOTAL DE EXTINTORES			410

VIVEROS			
Descripción	Capacidad	Cantidad	Total
Extintor De Polvo Químico Seco (PQS)	4.5 kg.	21	66
	6 kg.	42	
	9 kg.	3	
TOTAL DE EXTINTORES			66

PARQUE SAN ANTONIO			
Descripción	Capacidad	Cantidad	Total
Extintor De Polvo Químico Seco (PQS)	6 kg.	28	28
Bióxido De Carbono (CO2)	4.5 kg.	1	1
TOTAL DE EXTINTORES			29

PARQUE BICENTENARIO			
Descripción	Capacidad	Cantidad	Total
Extintor De Polvo Químico Seco (PQS)	4.5 kg.	3	27
	6 kg.	18	
	9 kg.	6	
TOTAL DE EXTINTORES			27

Página 13 de 36



**Extintores, Hidrantes, Señalamientos,  
Equipo De Bombero y Sistemas Contra Incendio.**

**SEMARNAT – ADN 016/2017 RECARGA DE EXTINTORES**

TOTAL DE EXTINTORES			
Descripción	Capacidad	Cantidad	Total
Extintor De Polvo Químico Seco (PQS)	4.5 kg.	36	473
	6 kg.	417	
	9 kg.	10	
	50 kg.	10	
Bióxido De Carbono (CO2)	2 kg.	46	59
	4.5 kg.	13	
<b>TOTAL DE EXTINTORES</b>			<b>532</b>

Lugar de entrega: Diferentes inmuebles de la SEMARNAT que ocupa en la Ciudad de México.

Tiempo de entrega: A partir del 3 de julio y hasta el 31 de julio del 2017

**EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA CONTARA CON LOS SIGIENTES PROCESOS:**

- Lavado interior y exterior del cilindro.
- Despolvo de manguera exterior y tubo expulsor de polvo.
- Colocación de seguros y marchamos.
- Prueba a los manómetros.
- Etiquetas nemotécnicas.
- Prueba Hidrostática y Prueba de Hermeticidad.
- Tratamiento antioxidante y aplicación de pintura a dos manos.
- Holograma de certificación con folio de control.
- Certificación de servicio.
- El servicio incluirá refacciones menores como:
  - Empaques
  - O´rings
  - Etiquetas
  - Collarín y holograma.

**ATENTAMENTE**

  
 \_\_\_\_\_  
**IGNACIO SOLANO HERNÁNDEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**UNIVERSAL EXTINTORES, S.A. DE C.V.**

Página 14 de 36



**Extintores, Hidrantes, Señalamientos,  
Equipo De Bombero y Sistemas Contra Incendio.**  
**SEMARNAT – ADN 016/2017 RECARGA DE EXTINTORES**

**ALCANCE DE TRABAJOS**

Como parte de los trabajos a realizar en el servicio de Prueba, Recarga y Mantenimiento, nuestros técnicos realizaran las siguientes actividades:

**SERVICIO**

- Se entregará el 50% de equipo de préstamo de los que se retire para su servicio.
- El equipo se retirará de sus instalaciones, para realizar el servicio de recarga y mantenimiento en nuestras instalaciones. Al término de 5 días hábiles se regresarán los extintores en condiciones óptimas de funcionamiento.
- Se entregará diagnóstico de cada uno de los equipos antes y después del servicio de recarga.
- El personal que ingrese a las instalaciones de la SEMARNAT, contara con el equipo de protección adecuado y necesario conforme a la NOM-017-STPS-2008. Así como también presentaran alta de seguridad social. Afiliación al IMSS No. C3543014104.
- Se colocará collarín de seguridad a cada uno de los extintores de polvo químico seco con holograma de certificación, así como lo marca la NOM-154-SCFI-2005.
- La carga de los extintores se hace a base de polvo químico seco tipo (ABC), cargado con polvo en color ROSA PANTONES 698U-700U normado de acuerdo a la NOM-104-STPS-2001.
- El servicio de recarga y mantenimiento de sus extintores se realiza de acuerdo a la NOM-002-STPS-2010. Contando los extintores con el sello y seguro correspondiente que acrediten la carga de los mismos.
- Se entregará un reporte y bitácora fotográfica de los servicios realizados.
- UNIVERSAL EXTINTORES, S.A. DE C.V. Realizara el mantenimiento y la recarga de los extintores de la SEMARNAT, dando una garantía del servicio de 12 meses después de la fecha de recarga y así contar con las medidas necesarias contra incendios. De acuerdo a la NOM-002-STPS-2010.
- UNIVERSAL EXTINTORES, S.A. DE C.V. realizara el servicio completo de recarga y mantenimiento, cambiando el total del agente extinguidor por uno nuevo y vigente, así como lo indica la NOM-154-SCFI-2005. Para así asegurar el correcto funcionamiento del agente extinguidor. Entregando al final del servicio carta responsiva del servicio.
- Pruebas hidrostáticas a extintores que lo necesiten, colocando marcado de PH.



**Extintores, Hidrantes, Señalamientos,  
Equipo De Bombero y Sistemas Contra Incendio.**

**SEMARNAT – ADN 016/2017 RECARGA DE EXTINTORES**

- En caso de que algún extintor se encuentre en mal estado, este será dado de baja, entregando certificado técnico que informe la razón por la que ya no será posible la recarga.
- **UNIVERSAL EXTINTORES, S.A. DE C.V.** Proporcionará el servicio de recarga de extintores, recopilará área por área y diagnosticará el tipo de necesidad para su tratamiento. Al finalizar el servicio se entregará el procedimiento aplicado a cada extintor.

**CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE ACUERDO AL Punto 7.3**

		DIAS HABILES TOTALES PARA RECOLECCION-ENTREGA																														
		JUL-17																														
EDIFICIO		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
EDIFICIO EJERCITO 223	VIVEROS																															
PARQUE SAN ANTONIO	PARQUE BICENTENARIO																															

- La transportación de los extintores para su mantenimiento y recarga correrán a cargo de UNIVERSAL EXTINTORES, S.A DE C.V. desde y hacia las diferentes instalaciones de la SEMARNAT. Siendo Estas Las Siguietes:

Edificios	Responsables
Av. Ejército Nacional No. 223 Col. Anáhuac Sección I. Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320	José Luis Castillo Sosa
Av. Progreso No. 3 Col. Del Carmen, Delegación Coyoacán	Héctor Murillo Razo
Av. 5 De Mayo 290 Col. San Lorenzo Tlaltengo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11270	Raúl Espinoza Sánchez
Av. Central No. 300 Col. Carola, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01180	Enrique Del Valle Moreno

- Se colocará a cada extintor etiquetas nemotécnicas, especificando:
  - Razón social, dirección, rfc y datos de contacto
  - Instrucciones de operación
  - Clase de fuego
  - Contenido neto
  - Tipo de agente extinguidor
  - Mes y año del servicio de recarga y mantenimiento.
- Se entregará orden de servicio foliada para llevar el control del equipo a recargar fuera de sus instalaciones.



**Extintores, Hidrantes, Señalamientos,  
Equipo De Bombero y Sistemas Contra Incendio.**  
**SEMARNAT – ADN 016/2017 RECARGA DE EXTINTORES**

- Se garantiza el equipo durante **12 meses** a partir de la fecha de servicio de recarga, entregando por escrito un documento que avale tal afirmación.
- El área usuaria podrá realizar una prueba por cada tipo de extintor (AGUA, PQS, CO2 O HFC236-FA) escogidos al azar 10% MAX, para comprobar la efectividad y calidad de cada uno de los extintores sin costo extra para el área usuaria.
- Al finalizar el servicio se entregará certificado de calidad y carta responsiva del servicio de mantenimiento y recarga.

**NORMAS**

Servicio realizado bajo lo que dictaminan las siguientes NOM:

- NOM-154-SCFI-2005
- NOM-002-STPS-2010
- NOM-100-STPS-1994
- NOM-102-STPS-1994.

**COMUNICACIÓN**

Universal Extintores entregará a SEMARNAT un reporte de las inspecciones, pruebas y mantenimiento realizados, puntualizando las acciones realizadas a cada uno de los extintores

**ASISTENCIA NORMAL Y DE EMERGENCIA**

Universal Extintores dará al cliente servicio de asistencia técnica y sin cargo adicional, para ello el cliente se podrá comunicar vía telefónica:

En días y horas hábiles (lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs.) A a los teléfonos, 2622 8644, 2622 6807, 5882 4690 y durante las 24 Horas al Cel: 5539015436

Sin más por el momento y esperando contar con su estimable preferencia, nos es grato repetirnos como sus atentos y seguros servidores.

Atentamente

  
IGNACIO SOLANO HERNÁNDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
UNIVERSAL EXTINTORES, S.A. DE C.V.

Página 17 de 36





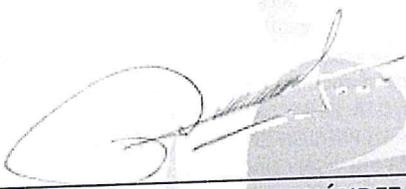
000033

Extintores, Hidrantes, Señalamientos,  
Equipo De Bombero y Sistemas Contra Incendio.  
**SEMARNAT - ADN 016/2017 RECARGA DE EXTINTORES**

8. AL TERMINO DE 5 DIAS HABILES LOS EXTINTORES ESTARAN DE REGRESO EN LAS INSTALACIONES DE LA SEMARNAT.
9. AL TERMINO DEL SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO, EL PERSONAL ENTREGARA LOS EXTINTORES AL SERVIDOR CORRESPONDIENTE PARA SU APROBACIÓN.
10. LOS TÉCNICOS REALIZARAN EL TRABAJO DE ENTREGA DE EQUIPO, COLOCANDO CADA UNO DE LOS EXTINTORES EN EL LUGAR DONDE SE ENCONTRABAN.
11. CONCLUYENDO CON LA ENTREGA DE LOS EXTINTORES EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE SERVICIO.
12. EN CASO DE SER NECESARIO SE LLEVARÁ A LA COMPROBACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL EXTINTOR, DEJANDO QUE SE **DISPARE AL AZAR** UN EXTINTOR DEL LOTE ENTREGADO
13. SE ENTREGARÁ CARTA RESPONSIVA DEL SERVICIO.
14. SE ENTREGARÁ BITÁCORA DE SERVICIO
15. Y SE ENTREGARAN FOTOGRAFÍAS DEL ANTES Y DESPUÉS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE SU EQUIPO.

UNIVERSAL EXTINTORES, S.A. DE C.V. ES UNA EMPRESA COMPROMETIDA CON LA CALIDAD EN SUS PRODUCTOS, CON LA CALIDAD EN SU SERVICIO, Y CON LA SATISFACCION DE SUS CLIENTES.

ATENTAMENTE

  
IGNACIO SOLANO HERNÁNDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
UNIVERSAL EXTINTORES, S.A. DE C.V.

Página 19 de 36

**PROCEDIMIENTOS DE RECARGA**

❖ Procedimiento: Mantenimiento y Recarga de Extintores a Base de Polvo Químico Seco Tipo ABC

1. Se descarga el agente en recipiente cerrado al ambiente.
2. Se retira la manguera para su mantenimiento.
3. Abre el cilindro en la prensa de sujeción.
4. Se retiran los residuos de polvo, para que no se contamine el polvo nuevo.
5. Se aspira el cilindro para retirar todos los residuos del agente, con equipo de aspiración.
6. Se revisa internamente, con lámpara, el cilindro para verificar las condiciones (que el fondo y costura no presenten corrosión).

Bajo las normas oficiales mexicanas el recargador analiza el extintor con referente si trae o no prueba hidrostática de baja presión con la bomba para pruebas hidrostáticas de baja presión.

7. El recargador revisa externamente el cilindro para verificar las condiciones (que no esté golpeado o que no presente corrosión) así también revisa la fecha de prueba hidrostática si esta excede de 5 años o no es clara se realiza se realiza la prueba hidrostática de baja presión.

**NOTA: LA PRUEBA HIDROSTATICA SE REALIZA CONFORME AL INSTRUCTIVO DE PRUEBAS HIDROSTATICAS DE BAJA PRESION.**

8. Se pesa el cilindro en la báscula de plataforma verificada y la tara.
9. Se llena el cilindro por gravedad, hasta alcanzar su capacidad nominal, verificando en la báscula de plataforma.

**RECARGA: SE UTILIZA AGENTE NUEVO Y CERTIFICADO - normado de acuerdo a la NOM-104-STPS-1994**

10. Se da mantenimiento a la válvula.  
En esta actividad el recargador revisa cada una de las partes de la válvula, para verificar que estén en buen estado, en caso contrario reemplaza por refacciones nuevas y originales.

Se verifica que el largo de tubo sifón sea el adecuado para cada tipo de extintor.

**EN CASO DE QUE NO SE ENCUENTREN LAS REFACCIONES ORIINALES SE REALIZARAN ADAPTACIONES CON REFACCIONES SIMILARES Y SI ESTAS NO SON COMPATIBLES SE DARA DE BAJA EL EXTINTOR DEFINITIVAMENTE.**

11. Se retira el manómetro para retirar los residuos de la cuerda de este y no se tape.
12. Se lubrica el vástago con vaselina.
13. Se Coloca el collarín en el cuello del cilindro con el holograma de certificación.



EN EL COLLARIN SE DEBE PERFORAR:

- 1) TIPO DE SERVICIO, 2) MES, 3) AÑO.



14. Se cierra el cilindro en la prensa de sujeción.

15. Presuriza el extintor con tanque de nitrógeno y regulador en dos etapas alta y baja presión el cual tiene que tener la aguja amarilla en el triángulo verde del manómetro, porque así se encontrara en zona de operación.

**NOTA: EL RECARGADOR DEBE VERIFICAR QUE EL REGULADOR ESTE CALIBRADO A LA PRESION CORRECTA, EN CASO CONTRARIO CALIBRA LOS REGULADORES A LA PRESION CORRECTA.**



## Extintores, Hidrantes, Señalamientos, Equipo De Bombero y Sistemas Contra Incendio.

**SEMARNAT – ADN 016/2017 RECARGA DE EXTINTORES**

16. Realiza la prueba de hermeticidad, en recipiente con profundidad de 40 cm y fondo blanco el tiempo que el recargador considere necesario.
17. Durante esta actividad el recargador verifica que no haya fugas, si se detectan fugas en: 1) Vástago o manómetro se corrigen. 2) Cuerpo de cilindro se da de baja.
18. Se retiran etiquetas anteriores.
19. Se pinta el extintor en color rojo bermellón
20. Se coloca seguro y marchamo con la finalidad de que el extintor no se dispare y como garantía del servicio.
21. Se coloca etiquetas nuevas al frente de los extintores perforados indicando el contenido la capacidad el mes y el año en que fue cargado dicho extintor sin obstrucción del cincho de sujeción.
22. Se coloca la manguera una vez realizado su mantenimiento.
23. Se coloca el extintor en área del producto terminado para su posterior entrega al cliente.

universal extintores

**S.A. DEC.V**

**NACIONALES E IMPORTADOS - MANTENIMIENTO Y SERVICIO**  
 CALLE FRESNO No. 41, COL. EJIDOS DE SAN CRISTOBAL,  
 ECATEPEC, EDO. DE MEX. C.P. 55024  
 TELS. CONM. 26-22-86-84  
 DIRECTO: 58-82-46-39  
 www.universalexintores.com.mx  
 R.F.C. UEX-061010 H17 No DE DICTAMEN: SEI0890053

**TIPOS DE FUEGO**

**A**

BASURA, PAPEL, MADERA

**B**

LIQUIDOS, GRASAS

**C**

EQUIPO ELECTRICO

**INSTRUCCIONES DE USO**

**①** QUITÉ EL SEGURO

**②** SUJETE LA MANGUERA OPRIMA LAS MANIJAS

**③** DIRIJA LA DESCARGA LA BASE DEL FUEGO

FECHA DE SERVICIO	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
CONTENIDO NETO kg	4,5	6,0	9,0	12,0								
AGENTE EXTINTOR	POLVO QUIMICO SECO A B C											
AÑO	2017	2018	2019	EQUIPO NUEVO	MANTENIMIENTO	RECARGADO						





## Extintores, Hidrantes, Señalamientos, Equipo De Bombero y Sistemas Contra Incendio.

**SEMARNAT – ADN 016/2017 RECARGA DE EXTINTORES**

❖ Procedimiento: Mantenimiento y Recarga de Bióxido de Carbono ( $CO_2$ )

Categoría: 5

1. Se retira la manguera.
2. En caso de ser necesario trasvasa el agente a otro recipiente.
3. Se abre el cilindro en la prensa de sujeción.
4. Se da mantenimiento a la válvula.
  - a. Se desarma la válvula en cada una de sus partes.
  - b. Se limpia con estopa.
  - c. Se revisa cada una de las partes, de encontrarse una en mal estado se reemplaza por refacciones nuevas.

**EN CASO DE QUE NO SE ENCUENTREN LAS REFACCIONES ORIIINALES SE REALIZARAN ADAPTACIONES CON REFACCIONES SIMILARES Y SI ESTAS NO SON COMPATIBLES SE DARA DE BAJA EL EXTINTOR DEFINITIVAMENTE.**

5. Se hace una revisión externa del cilindro:
  - a. Se revisa la fecha de prueba hidrostática si no es clara o excede de 5 años se tiene que realizar la prueba hidrostática de baja presión. **En cada prueba se deberá despintar y volver a pintar el extintor con el fin de evitar que las capas de pintura sucesivas, cubran el marcado de las pruebas efectuadas anteriormente;** así mismo, si el recipiente ha perdido un 10% de su masa referido a su tara inicial (marcada en el mismo), debe ser desechado.
  - b. Se Revisa que el cilindro no tenga golpes de ser así se tiene que realizar la prueba hidrostática de alta presión.
6. Se revisa internamente, con lámpara, las condiciones del cilindro, y se tiene que realizar la prueba hidrostática de alta presión.
7. Se cierra el cilindro en la prensa de sujeción.
8. Se coloca conexiones y manguera de desfogue
9. Se conecta a tanque de bióxido de carbono para iniciar la carga del agente extinguidor - normado de acuerdo a la NOM-102-STPS-1994.
10. Se retiran etiquetas anteriores retirando los residuos de pegamento y etiqueta al frente del extintor sin obstrucción del cincho de sujeción.  
La etiqueta debe llevar perforada el mes y año del servicio, la capacidad nominal y el tipo de agente extintor y el periodo en que se realiza el servicio.
11. Se pesa el cilindro en la báscula de plataforma verificada y la tara.
12. Se llena el cilindro hasta alcanzar su capacidad nominal verificando en la báscula de plataforma.

Para este caso se interviene el cilindro y se va detectando en la manguera si el agente está pasando al cilindro al tacto, cuando el recargador detecta que el agente deja de pasar checa el peso en la báscula de plataforma. Cuando no ha llegado a su peso se vuelve a invertir el cilindro y se saca presión para continuar llenando con el agente extinguidor.

Para el caso del mantenimiento se coloca el mismo agente

Para el caso de recarga se coloca agente nuevo

Una vez que alcanzo su capacidad nomina se purga y se retiran conexiones

13. Realizar la prueba de hermeticidad en recipiente con profundidad de 40 cm. Y fondo blanco.  
**ANTES DE REALIZAR LA PRUEBA DE HERMETICIDAD EL EXTINTOR DEBE LLEGAR A TEMPERATURA AMBIENTE.**  
Si se detectan fugas en la parte de la válvula se corrigen.  
Si se detectan fugas en el cilindro se da de baja.

**El tiempo de esta prueba puede variar a consideración del recargador.**

14. Se coloca la manguera.
15. Se coloca etiqueta, seguro y marchamo.
16. Coloca en el área de producto terminado



Extintores, Hidrantes, Señalamientos,  
Equipo De Bombero y Sistemas Contra Incendio.

SEMARNAT - ADN 016/2017 RECARGA DE EXTINTORES



Informacion relevante.

*Equipo de Masa y Presion*

Nombre de la UV: Servicios Especializados de Inspeccion CAVE S.  
de R.L de C.V.  
Unidad de Verificación con Acreditación y Aprobación No. UVIM  
054  
Dictamen No: UV010-441/T28  
No de Referencia: IISEI101/C00  
Tipo de Instrumento: Bascula EL  
Marca: ADVANCE Modelo: I-PCA  
Serie: AIP04437  
Tipo de Verificación: PER  
Holograma PROFECO: U438837  
Calcomanía SEI: 5987



*Certificado de Conformidad del Polvo Químico Seco*

Certificación PROPARCER-69 de ANCE  
Polvo Químico Seco  
Tipo: ABC  
Marca: POLEX ABC  
Categoría: Nuevo  
Modalidad: Certificación con verificación mediante pruebas periódicas  
Especificaciones: Fosfato mono amónico expresado como pentóxido de fosforo 45.75% mínimo.





000039

Extintores, Hidrantes, Señalamientos,  
Equipo De Bombero y Sistemas Contra Incendio.

SEMARNAT - ADN 016/2017 RECARGA DE EXTINTORES

CERTIFICADO

ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS

HOJA DE CERTIFICACIÓN EN LA CUAL NUESTRA EMPRESA ESTA AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL COMO AGENTE RECARGADOR CERTIFICADO

**DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO**

**SEI CAVE**  
Servicios Especializados de Inspección

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INSPECCION

CAVE, S. DE R. L. DE C.V.

DICTAMINA A:

**UNIVERSAL EXTINTORES,  
S.A. DE C.V.**

FRESNO No. 41,

COL. EJIDOS DE SAN CRISTOBAL, C.P. 55000,

ECATEPEC, ESTADO DE MORELOS, MEXICO.

R.F.C. UEX 061010HL7

COMO TALLER VERIFICADO, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS  
ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS POR LA

**NOM-154-SCFI-2005**

"EQUIPOS CONTRA INCENDIO - EXTINTORES - SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE RECARGA"

DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO No. **SEI0890053**

VENCIMIENTO: **25 DE JULIO DE 2017**

**SEI CAVE**  
Servicios Especializados de Inspección

BERNARDO CADENA CHAVEZ  
GERENTE TECNICO  
SEICAVE  
UNIDAD DE VERIFICACION  
UVNOM089

FT-16

El presente documento no tiene validez sin el Dictamen de Cumplimiento correspondiente.

FOLIO 088

Página 25 de 36

Av. Fresno No. 41, Col. Ejidos De San Cristóbal C.P. 55000  
Ecatepec De Morelos, Edo. De México Tel. Conm. 2622-6807 5835-8746 2622-8644  
Tel. Dir. 5882-4690 www.universalexintores.com.mx



LA HOJA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO QUE AVALA EL DICTAMEN DE CERTIFICACIÓN



SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INSPECCIÓN

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INSPECCIÓN CAVE, S. DE R.L. DE C.V.

DESERTE DEL CARMEN NA 01  
COL. LARDINES DEL ALBA  
CUAUTITLÁN (DE CALI)  
EDO. MÉX., C.P. 55000

Teléfonos  
01 (55) 50188658  
01 (55) 50198069

www.seicave.mx  
e mail  
seicave@hotmail.com

Unidad de Verificación con  
Acreditación y Aprobación:

UVNOM089  
Número Oficial Mexicana  
NOM-154-SCFI-2005

FECHA DE VERIFICACIÓN

21 DE JULIO DE 2016

FECHA DE EMISIÓN

26 DE JULIO DE 2016

VIGENTE HASTA

25 DE JULIO DE 2017

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

SEI0890053

SECCIÓN 1
PL. INGENIERÍA
PL. PLUMBADERÍA

## Dictamen de Cumplimiento

De conformidad con el artículo 52, 56, 74, 84 y 85 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normación, SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INSPECCIÓN CAVE, S. DE R. L. DE C.V., en su carácter de Unidad de Verificación con No. de Acreditación UVNOM089, a solicitud de:

UNIVERSAL EXTINTORES  
S.A. DE C.V.

Domicilio Fiscal  
FRESNO No. 41  
COL. EJIDOS DE SAN CRISTÓBAL  
ECATEPEC  
ESTADO DE MÉXICO  
C.P. 55000  
R.F.C. UEX061010HL7

Establecimiento Verificado  
FRESNO No. 41  
COL. EJIDOS DE SAN CRISTÓBAL  
ECATEPEC  
ESTADO DE MÉXICO  
C.P. 55000

Dictamina que el servicio de mantenimiento y recarga de extintores que brinda este prestador de servicios cumple con lo establecido por la Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005 "Equipos contra incendio-Extintores-forma de mantenimiento y servicio de recarga."

Este documento sólo ampara el cumplimiento de los requisitos establecidos en la NOM-154-SCFI-2005, para el servicio de mantenimiento y servicio de recarga de los tipos de extintores que se describen a continuación; cualquier otro requisito establecido por las disposiciones complementarias es responsabilidad del titular de este Dictamen de Cumplimiento.

CATEGORÍA 1, 2, 3, 4 DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN ESTABLECIDA EN LA TABLA 1 DE LA NORMA DE REFERENCIA.

TIPO DE AGENTE EXTINGUIDOR AGUA CON ADITIVOS, ESPUMA Y AGUA, P.O.S., AGENTES LIMPIOS Y BIODIÓXIDO DE CARBONO

El personal técnico autorizado eventualmente por esta Unidad, para brindar el servicio de mantenimiento y recarga a extintores es el siguiente:

IGNACIO COLANO HERNÁNDEZ / DANIEL RAMÍREZ MONTES / RAUL GARCÍA CENTENO / DAVID GÓMEZ / ERIC JONATHAN MARTÍNEZ HUERTA / BRYAN HENRY BRAVO SANCHEZ DE IGUAL FORMA SE VERIFICÓ UNA UNIDAD DE SERVICIO MÓVIL, QUE DA CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 5.7 DE LA NOM-154-SCFI-2005

Cualquier uso indebido del presente documento, se sujeta a lo establecido en la Séptima cláusula de Contrato Individual de Servicio (T.O.U) celebrado entre SEI CAVE y el titular del documento.

Observaciones y/o aclaraciones: Este Dictamen de Cumplimiento se expide sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables al servicio o producto y sólo avala la evaluación de la conformidad de la NOM-154-SCFI-2005.

La vigencia del presente Dictamen de Cumplimiento será de doce meses, a partir de la fecha de expedición del mismo. Para la renovación del presente Dictamen, deberá ingresar su solicitud ante esta Unidad de Verificación con 15 días de anticipación al vencimiento del mismo.

GUZMÁN LUIS MUÑOZ MUÑOZ  
TÉCNICO VERIFICADOR  
SEI CAVE

BERRAZO OLIVERA CHAVEZ  
GERENTE TÉCNICO  
SEI CAVE





Extintores, Hidrantes, Señalamientos,  
Equipo De Bombero y Sistemas Contra Incendio.

SEMARNAT – ADN 016/2017 RECARGA DE EXTINTORES

INSTALACIONES Y RECURSOS HUMANOS

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 27 de junio del 2017.  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. 016/2017

SEMARNAT  
PRESENTE.

En mi carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa UNIVERSAL EXTINTORES, S.A. DE C.V.

Bajo protesta de decir verdad, declaro que mi representada cuenta con instalaciones adecuadas para el excelente desempeño en la actividad de **RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES**, así como también cuenta con el capital humano capacitado y necesario para brindar un servicio de calidad.

Así mismo se cuenta con el equipo y herramienta necesarios para atender adecuadamente los servicios.

ATENTAMENTE

  
IGNACIO SOLANO HERNÁNDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
UNIVERSAL EXTINTORES, S.A. DE C.V.

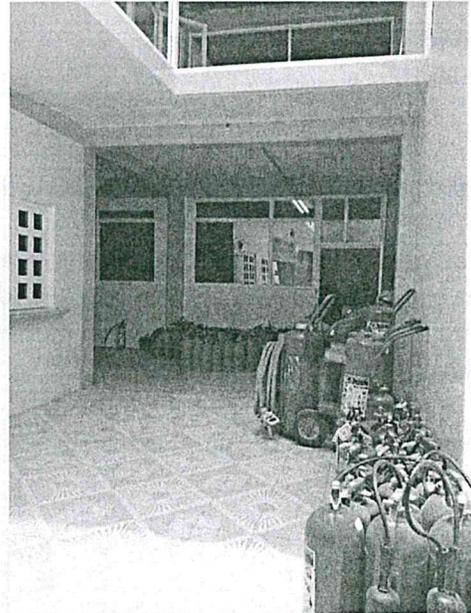
Página 27 de 36



Extintores, Hidrantes, Señalamientos,  
Equipo De Bombero y Sistemas Contra Incendio.  
SEMARNAT – ADN 016/2017 RECARGA DE EXTINTORES

Instalaciones

UNIVERSAL EXTINTORES, S.A. DE C.V. CUENTA CON SUS INSTALACIONES Y OFICINAS EN DIRECCIÓN EN AV. FRESNO No. 41 COL. EJIDOS DE SAN CRISTÓBAL ECATEPEC, EDO. DE MÉXICO C.P. 55024.

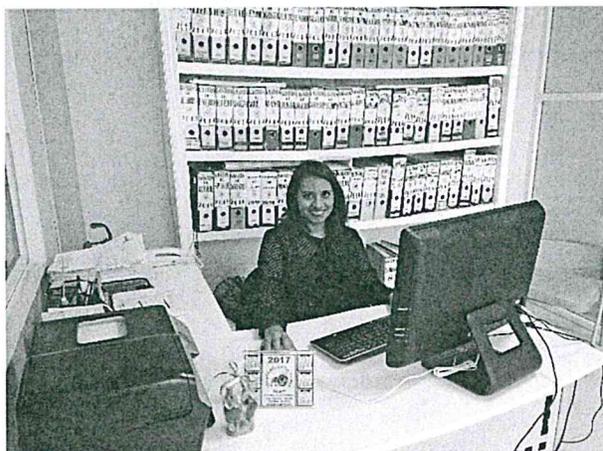




Extintores, Hidrantes, Señalamientos,  
Equipo De Bombero y Sistemas Contra Incendio.

SEMARNAT – ADN 016/2017 RECARGA DE EXTINTORES

Personal Administrativo Capacitado

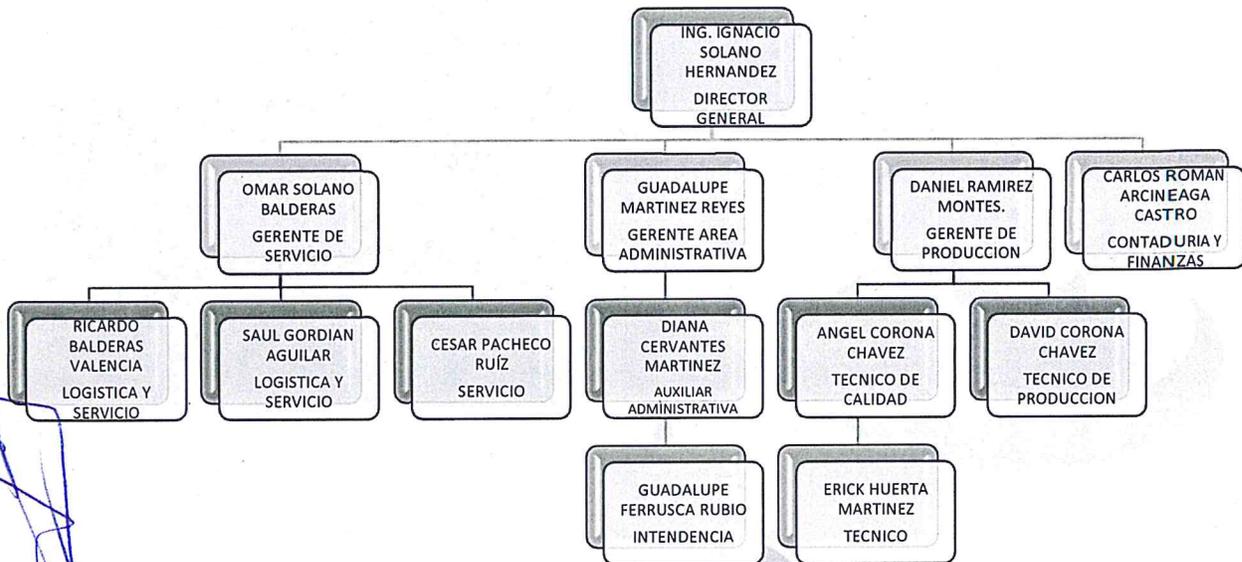




Extintores, Hidrantes, Señalamientos,  
Equipo De Bombero y Sistemas Contra Incendio.  
SEMARNAT – ADN 016/2017 RECARGA DE EXTINTORES



Organigrama



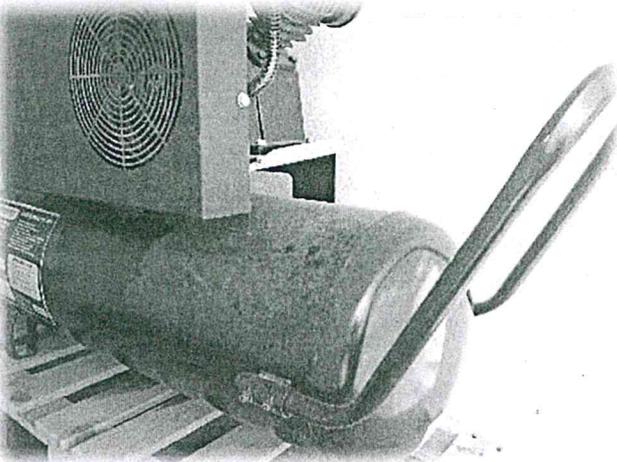
Relación De Maquinaria Y Equipo

No	NOMBRE Y MODELO DE LA MÁQUINA Y EQUIPO CONSTRUCCIÓN	FOTOGRAFIA POR CADA UNA DE LAS HERRRAMIENTAS DESCRITAS
1	Recipiente cerrado al medio ambiente para recarga de extintores.	
2	Prensa para sujeción de extintores portátiles	



Extintores, Hidrantes, Señalamientos,  
Equipo De Bombero y Sistemas Contra Incendio.

SEMARNAT – ADN 016/2017 RECARGA DE EXTINTORES

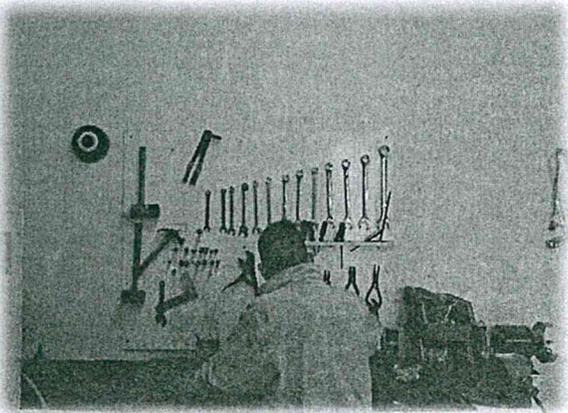
3	<p>Báscula de plataforma verificada con capacidad de al menos 20kg, compresión y lectura de 10g o menor</p>	
4	<p>Equipo de aspiración o compresor de aire con regulador de presión y filtro de agua, para la limpieza de los extintores y sus partes</p>	
5	<p>Sistema de llenado de extintores de PQS, por succión, vacío o gravedad, acorde a los procedimientos escritos.</p>	

<p>6</p>	<p>Sistema para presurizado de extintores , con tanque de nitrógeno, reguladores en dos etapas, alta y baja presión.</p>	
<p>7</p>	<p>Recipiente con capacidad de inmersión en agua de al menos 40cm con fondo interior en color blanco, o equipo de detección de fugas</p>	



Extintores, Hidrantes, Señalamientos,  
Equipo De Bombero y Sistemas Contra Incendio.

SEMARNAT – ADN 016/2017 RECARGA DE EXTINTORES

8	<p>Herramientas manuales y/o mecánicas para desarmar, armar y limpiar los extintores</p>	
9	<p>Bomba de pruebas hidrostáticas de baja presión diseñada para sostener al menos una presión de 4,2 MPa , y que cuente con un dispositivo de seguridad de conformidad a la figura 1 de la NOM-154-SCFI-2005</p>	



Extintores, Hidrantes, Señalamientos,  
Equipo De Bombero y Sistemas Contra Incendio.  
SEMARNAT – ADN 016/2017 RECARGA DE EXTINTORES

Equipo de transporte



ATENTAMENTE

*[Handwritten signature]*

IGNACIO SOLANO HERNÁNDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
UNIVERSAL EXTINTORES, S.A. DE C.V.

*[Handwritten signature]*



000050

Extintores, Hidrantes, Señalamientos,  
Equipo De Bombero y Sistemas Contra Incendio.  
SEMARNAT – ADN 016/2017 RECARGA DE EXTINTORES

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE ACUERDO AL Punto 7.1

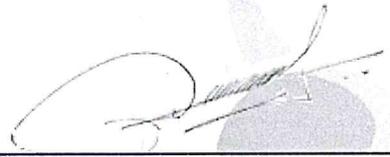
Ecatepec de Morelos, Estado de México a 27 de junio del 2017.  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. 016/2017

SEMARNAT  
PRESENTE.

En mi carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa UNIVERSAL EXTINTORES, S.A. DE C.V.

Bajo protesta de decir verdad, declaro que mi representada y las personas que trabajan en ella, cumplirán cabalmente con cada una de las obligaciones estipuladas en el punto 4.1 de la convocatoria.

ATENTAMENTE



IGNACIO SOLANO HERNÁNDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
UNIVERSAL EXTINTORES, S.A. DE C.V.



ANEXO II PROPUESTA ECONÓMICA – SEMARNAT 2017

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 27 de junio del 2017.

**NOMBRE DEL LICITANTE: UNIVERSAL EXTINTORES, S.A. DE C.V.**

No.	Artículo	Unidad	Cantidad Solicitada	Precio unitario sin IVA	Monto total sin IVA
1	Extintor de P.Q.S. de 4.5 kg.	pza	36	\$112.00	\$4,032.00
2	Extintor de P.Q.S. de 6 kg.	pza	417	\$150.00	\$62,550.00
3	Extintor de P.Q.S. de 9 kg.	pza	10	\$225.00	\$2,250.00
4	Extintor de P.Q.S. de 50 kg.	pza	10	\$1,300.00	\$13,000.00
5	Extintor de Bióxido de Carbono CO2 de 2 kg.	pza	46	\$70.00	\$3,220.00
6	Extintor de Bióxido de Carbono CO2 de 4.5 kg.	pza	13	\$157.00	\$2,041.00
			<b>532</b>		
			<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$87,093.00</b>
			<b>IVA</b>		<b>\$13,934.88</b>
			<b>TOTAL</b>		<b>\$101,027.88</b>

Letra antes del IVA: ochenta y siete mil noventa y tres pesos 00/100 MN

Atentamente

IGNACIO SOLANO HERNÁNDEZ  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 UNIVERSAL EXTINTORES, S.A. DE C.V.



**PROPOSICION ECONOMICA DETALLADA**

Incluye

- Recarga y mantenimiento de 532 extintores de CO2, PQS
- Pruebas hidrostáticas a los extintores que lo requieran.
- Cambio de refacciones menores
- Entrega de reportes del servicio realizado.
- Entrega de equipo de préstamo en el periodo de recarga.
- Precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la finalización del servicio.
- Garantía de **12 meses** después de la fecha de recarga.
- Entrega de Carta Responsiva
- Proposición vigente hasta la firma de contrato

Atentamente

IGNACIO SOLANO HERNÁNDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
UNIVERSAL EXTINTORES, S.A. DE C.V.